



PROCESO : FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE : YANDLEY MOREA LOZADA
DEMANDADO : CANTALICIO PEREZ FONSECA
RADICADO : 2012-00230

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de noviembre de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que aparece petición pendiente por resolver. Sírvasse proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

- I. En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la demandante en memorial allegado el 21 de noviembre de 2022, **REQUIERASE** al Jefe de Nómina del Ejército Nacional, para que certifique y allegue los soportes de los descuentos efectuados por concepto de cuota de alimentos y cuotas adicionales de los meses de junio y diciembre de cada año, al señor CANTALICIO PÉREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.795.673 de Maní (Casanare), los cuales fueron ordenados mediante oficio No. 1265 del 7 de abril de 2014.
- II. Así mismo, **ofíciense** a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, solicitando se remita copia de la Resolución con la cual se le otorgó la asignación de retiro al demandado CANTALICIO PÉREZ FONSECA, con el fin de establecer con mayor claridad que cuotas de alimentos se adeudan a la demandante señora YANDLEY MOREA LOZADA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35.262.230 de Villavicencio.
- III. Respecto a la solicitud de requerir a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL, para que dé cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 551 del 6 de junio de 2022, se indica al togado que en el oficio No. 690 allegado por dicha entidad y que se encuentra en el folio 028 del expediente digital, informa que se aplicó la medida cautelar decretada mediante oficio No. 444 del 3 de mayo de 2022, y remite los soportes como la certificación de los descuentos realizados sobre la asignación de retiro del demandado CANTALICIO PÉREZ FONSECA, desde el 4 de junio de 2021 a la fecha, por ende, no se considera necesario realizar nuevamente el requerimiento solicitado.
- IV. De acuerdo a lo solicitado en memorial allegado el 21 de noviembre de 2022, por Secretaría ofíciense a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional requiriendo para que informe donde se consignó el 20% de las cesantías que se descontó al demandado CANTALICIO PÉREZ FONSECA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.795.673, con ocasión del retiro como militar activo de esa institución, tal como se ordenó en el oficio No. 0969 del 17 de marzo de 2014.

Igualmente requiérase para que certifique con sus respectivos soportes los descuentos efectuados por concepto de embargo y retención de las cesantías, y por concepto de indemnización que fue pagada al demandado CANTALICIO PÉREZ FONSECA.

- V. Se advierte a la parte interesada que debe realizar el diligenciamiento de los oficios que se expida.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 048 del 19 de diciembre de
2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria